



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS
QUINTANA ROO**

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Vista la solicitud de registro presentada por la Planilla Única, para participar como candidatos a Consejeros Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el período estatutario 2016-2019, este Órgano Auxiliar se reúne para dictaminar sobre su procedencia;

CONSIDERANDO

- I. Que este Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos es competente para acordar sobre la solicitud de registro de planillas de militantes para la integración del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Puerto Morelos, Quintana Roo, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Séptima y Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar este proceso Interno;
- II. Que en atención a lo dispuesto por la convocatoria para este proceso interno, así como por el correspondiente manual de organización, este Órgano Auxiliar recibió la solicitud de registro de la Planilla Única, para contender como candidatos a Consejeros Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el período estatutario 2016-2019;
- III. Que a las 19:00 horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, el C. Manuel González Tamanaja, representante de la Planilla Única, compareció para presentar la solicitud de registro de su planilla en el proceso interno que nos ocupa;
- IV. Que al realizar el estudio del expediente correspondiente, este Órgano Auxiliar encuentra que la documentación presentada por la Planilla Única no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 156 de los Estatutos del Partido y por la Bases Quinta y Sexta de la convocatoria de mérito, relacionados con copias simples de credenciales de elector, copias de acta de



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS
QUINTANA ROO**

nacimiento y fotografías, de los ciudadanos señalados en la lista que se adjunta en el presente acuerdo;

- V. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 Constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar “la garantía de audiencia”, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con la Base Octava, párrafo segundo de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince, la cual se refiere al proceso interno que nos ocupa, los aspirantes que no presenten algún documento de los enumerados en las Bases Quinta y Sexta de la misma convocatoria, tendrán un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar esa deficiencia.

En atención a lo anterior, este Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Quintana Roo:

ACUERDA

PRIMERO.- A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere a la Planilla Única, a través de su representante, para que dentro del plazo improrrogable de 12 horas contadas a partir

**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS
QUINTANA ROO**

de la notificación del presente acuerdo, subsane ante este Órgano Auxiliar las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el considerando IV de este acuerdo.

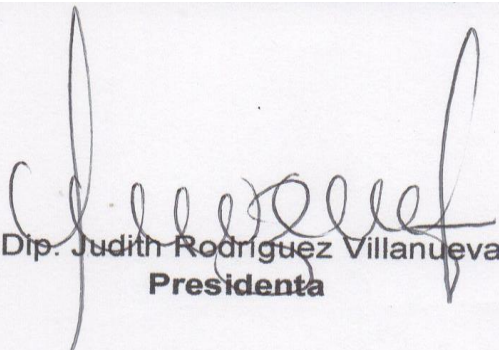
SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al C. Manuel González Tamanaja, representante de la Planilla Única, y levántese cédula de notificación personal a efecto de contabilizar el plazo improrrogable de 12 horas, y comuníquesele la hora exacta en la que fenece el término.

TERCERO.- Publíquese en los estrados físicos de este Órgano Auxiliar y del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal;

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos

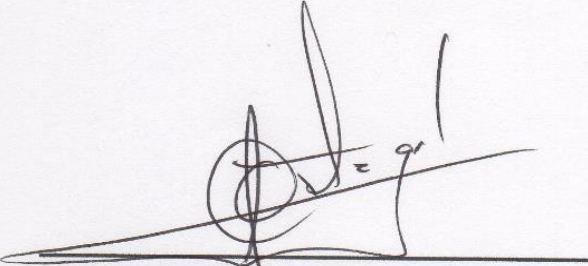


Dip. Judith Rodríguez Villanueva
Presidenta

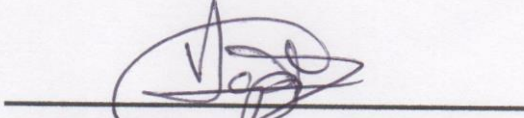


ING. MANUEL CIPRIANO DÍAZ
CARVAJAL
VOCAL

**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS
QUINTANA ROO**



LIC. JESÚS FRANCISCO ORTEGA
LIZÁRRAGA
VOCAL



PROF. JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ
TOOX
SECRETARIO TÉCNICO